

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Mr O. Østvedt (Noruega), presentó el informe del Comité Científico. La mayor parte del trabajo del Comité Científico y de sus grupos de trabajo se centró en buscar respuesta a las cuestiones específicas que le planteó la Comisión, así como a evaluar el estado de los stocks de peces del Area de la Convención. La Comisión observó que, por primera vez, el “Grupo de Trabajo para el Programa de Seguimiento del Ecosistema” (WG-CEMP) de la CCRVMA, había contado con datos y métodos para efectuar un primer análisis de los indicadores del estado de los depredadores.

4.2 La Comisión constató, con preocupación, que la Secretaría había recibido muy pocos formularios STATLANT notificando las capturas realizadas en el Area de la Convención, antes del plazo establecido del 30 de septiembre. El trabajo del Comité Científico se ha visto dificultado por la escasa notificación de datos, situación que se ha ido prolongando durante varios años (CCAMLR-IX, párrafo 4.3; CCAMLR-X, párrafo 4.2). La Comisión ratificó la decisión del Comité Científico de solucionar este problema (SC-CAMLR-XI, párrafo 3.12).

4.3 La Comisión observó que los datos notificados de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 (Medidas de conservación 36/X y 37/X) se recibieron a tiempo y que fueron completos. El Japón lamentó que, en un principio había descuidado la notificación mensual de las capturas de kril, según dispone la Medida de conservación 32/X, pero confirmó que, en las próximas temporadas, no se producirán dichos retrasos. El Secretario ejecutivo confirmó que, aunque no se notificaron datos biológicos de la pesquería de *Electrona carlsbergi*, según estipula la Medida de conservación 39/X, esta pesquería no fue operativa hasta después de noviembre de 1991 y que, por lo tanto, no estaba directamente vinculada a las disposiciones de la medida de conservación.

4.4 La Comisión ratificó la observación del Comité Científico referente al Manual del Observador Científico, y señaló que cuando el Sistema de observación fuera plenamente operativo los datos de las pesquerías mejorarían cualitativa y cuantitativamente.

4.5 La Comisión coincidió con el Comité Científico en que se ponga a prueba cuanto antes en el terreno el Manual del Observador Científico elaborado por los grupos de trabajo y miembros interesados, y que sea modificado y actualizado cuando se considere oportuno.

4.6 El Comité Científico dejó constancia de los debates mantenidos al respecto, y los del WG-FSA relativos al control del esfuerzo de pesca como medio para administrar las pesquerías (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.14 a 3.16). La Comisión se congratuló de que se empezara a tratar el tema de la limitación del esfuerzo, en particular dentro del marco de un planteamiento precautorio de

control de la expansión del esfuerzo pesquero en las nuevas pesquerías. A pesar de que la Comisión no pudo dar directrices específicas sobre las consecuencias prácticas de estos enfoques (SC-CAMLR-XI, párrafo 3.16), se alentó al Comité Científico a seguir tratando este tema en el futuro.

4.7 Las decisiones de la Comisión sobre medidas de conservación figuran en los puntos 8 y 9. A menos que se indique lo contrario, la Comisión ratificó las recomendaciones, asesoramiento y planes de investigación provisionales del Comité Científico.

Recurso kril

4.8 La Comisión observó que el Comité Científico había solicitado de nuevo información sobre el número y la capacidad pesquera de los buques previstos para pescar kril en la próxima temporada. Se explicó que esta información no era la misma que la que pedía actualmente la Secretaría en la lista de buques pesqueros de kril cada mes de junio. El Comité Científico solicitaba esta información para tener una idea más clara sobre la posible evolución de la pesquería. Los miembros pesqueros indicaron que les sería difícil presentarla, porque las compañías pesqueras no decidían pescar hasta que no habían estudiado la demanda del mercado de ciertas especies, y que eran poco propensos a informar anticipadamente sobre sus planes.

4.9 El Japón, Chile, Rusia, Polonia y Ucrania dijeron que no tenían previsto aumentar sus capturas de kril en la temporada 1992/93. Corea comunicó que no disponía de información relativa a sus planes de pesca futuros. Australia informó a la Comisión que el Gobierno de su país estaba estudiando una propuesta para iniciar una pesquería de kril, y expedir una licencia provisional para esta pesquería. No se sabía con certeza, si la pesquería se iniciaría en la temporada 1992/93. Esta propuesta se refería a un máximo de cuatro buques y a una captura máxima de 80 000 toneladas.

4.10 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de que se notifiquen los datos de captura y esfuerzo de la pesquería de kril en escala fina de todas las áreas estadísticas del Área de la Convención. También aprobó la petición del Comité Científico de que se envíen a la Secretaría todos los datos históricos disponibles en formato de escala fina.

4.11 La decisión anterior significa que todas las especies capturadas comercialmente en el Área de la Convención deberán ser notificadas a la Secretaría en formato de escala fina, a no ser que la Comisión hubiera definido algún otro tipo de notificación más específico.

4.12 La Comisión observó que el Comité Científico había trabajado con un modelo relativamente simple hasta llegar al método de administración sugerido para la pesquería del kril. Se solicitó el

consejo de la Comisión en cuestiones de principio, como son la magnitud y la frecuencia de los cambios permitidos en una pesquería, los cuales podrían ser importantes a medida que se desarrollen métodos de administración (SC-CAMLR-XI, párrafo 2.81). La Comisión alentó la elaboración de otros métodos de administración, y la existencia de un mecanismo interactivo entre ésta y el Comité Científico dirigido a resolver las cuestiones de principio que éste le plantee de resultados del estudio de dichos métodos.

4.13 La Comisión observó que, después de que el año pasado se solicitara la notificación de los datos “lance por lance” de la pesquería de kril (CCAMLR-X, párrafo 4.10), el Japón explicó que, al igual que otros países, le era difícil notificar este tipo de datos debido a las restricciones jurídicas de su país, si bien había notificado los demás datos solicitados por el Comité Científico y que, además, se había ofrecido a notificar los datos en una escala de 10 x 10 millas náuticas (SC-CAMLR-XI, párrafo 2.85). Los miembros hicieron patente su preocupación porque se estaba soslayando la presentación de los datos solicitados por el Comité Científico por razones de tipo jurídico nacionales. Algunos miembros agregaron que las Partes debían primar el acatamiento a la Convención por encima de sus legislaciones internas. No obstante, la Comisión encomió al Japón por haber mejorado la precisión de los datos de captura y esfuerzo declarados a la Comisión.

4.14 El Reino Unido señaló que los estudios sobre la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de la pesquería de kril realizados por los doctores Mangel y Butterworth* , y ratificados por el Comité Científico, indicaron que los datos lance por lance eran fundamentales para detectar variaciones en la CPUE, y por ende, para la estimación de la abundancia. A falta de estos datos de la pesquería comercial, el único método para estimar la abundancia del kril es mediante una prospección prácticamente sinóptica del kril. Japón opinó, no obstante, que los datos lance por lance no sirven para conocer la abundancia del kril, pues se sabe que la CPUE de la pesquería comercial del kril no reacciona ante los cambios de abundancia; manifestó además, que las prospecciones sinópticas realizadas por buques de investigación eran esenciales para obtener datos sobre abundancia del kril.

4.15 A la luz de estas observaciones, Noruega, Japón y Australia manifestaron que la cuestión de la prospección sinóptica debería estudiarse con más detenimiento, proponiendo que el Comité Científico y los grupos de trabajo correspondientes pensarán en diseñar una prospección de estas características. De acuerdo con esto, la Comisión solicitó al Comité Científico la elaboración de un modelo de prospección casi sinóptica del Área estadística 48, teniendo en cuenta la superficie

* BUTTERWORTH, D.S. 1989. A simulation study of krill fishing by an individual Japanese trawler. In: *Selected Scientific Papers. 1989 (SC-CAMLR-SSP/5)*. CCAMLR, Hobart, Australia: 1-108. BUTTERWORTH, D.S. 1989. Some aspects of the relation between Antarctic krill abundance and CPUE measures in the Japanese krill fishery. In: *Selected Scientific Papers. 1989 (SC-CAMLR-SSP/5)*. CCAMLR, Hobart, Australia: 109-126. MANGEL, M. 1989. Analysis and modelling of the Soviet Southern Ocean krill fleet. In: *Selected Scientific Papers. 1989 (SC-CAMLR-SSP/5)*. CCAMLR, Hobart, Australia: 127-236.

abarcada, duración y demás aspectos pertinentes, así como los aspectos logísticos y financieros. El Comité Científico deberá considerar qué otra información podría registrarse en dicha prospección que pudiera servirle a la CCRVMA, además de la frecuencia en que deberán realizarse las prospecciones, si es que se prolonga esta escasez de datos de la pesquería, con el fin de disponer de otros métodos de evaluación (párrafo 4.12 anterior).

Recurso peces

4.16 La Comisión ratificó la solicitud del Comité Científico relativa a los datos sobre peces (SC-CAMLR-XI, anexo 5, apéndice D).

4.17 La Comisión tomó nota de las observaciones del Comité Científico referentes al estudio de medidas dirigidas a reducir las pescas secundarias de peces en los arrastres de kril (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.17 y 3.18).

4.18 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico referente a la División 58.5.1 (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.88 a 3.93). Para los caladeros de arrastre occidentales, la captura de *D. eleginoides* no deberá sobrepasar las 1 100 toneladas, mientras que para los caladeros de arrastre septentrionales las capturas se fijarán a un nivel bastante inferior del de las capturas realizadas en la temporada de 1991/92. Se mantendrá la prohibición de pescar *Notothenia rossii*. La pesquería de *Notothenia squamifrons* seguirá vedada. No se espera que haya ninguna pesquería importante de *Chamsocephalus gunnari*, ya que la próxima cohorte abundante no se reclutará hasta la temporada 1992/93.

4.19 Observando que, en este momento, no existe ninguna pesquería de *P. antarcticum* en la División 58.4.2, la Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de no pescar *P. antarcticum* en las zonas de estudio integrado (ZEI).

CEMP

4.20 La Comisión observó la eficaz gestión de la Secretaría en investigar la posibilidad de obtener datos del hielo marino para aquellos miembros que realicen estudios del CEMP, además de estudiar la manera más económica de suministrar a los miembros las próximas ediciones de los *Métodos Estándar para los Estudios de Seguimiento*.

4.21 La Comisión ratificó las observaciones del Comité Científico con respecto a la importancia del primer estudio global de los datos medio ambientales de carácter biológico y físico realizado por el WG-CEMP obtenidos en los estudios de seguimiento de los depredadores, y lo importante que será precisar y ampliar estas evaluaciones en años venideros.

4.22 El Comité Científico debatió ampliamente los posibles efectos de la pesca localizada de kril en las Subáreas 48.1 y 48.2 (SC-CAMLR-XI, párrafos 5.24 a 5.58). La Comisión observó que se expresaron dos puntos de vista diferentes en cuanto a la necesidad de aplicar medidas administrativas (como zonas y épocas de veda), a escalas menores que las subáreas, con el objetivo de dar protección adecuada a los depredadores de estas zonas. A pesar de los distintos puntos de vista sobre el tema, la Comisión ratificó la decisión del Comité Científico de iniciar estudios para evaluar la necesidad de establecer nuevas medidas precautorias (SC-CAMLR-XI, párrafos 5.41 a 5.44) como serían zonas y épocas de veda.

4.23 La Comisión observó los progresos realizados por el WG-CEMP en los cálculos del consumo de kril por los depredadores seleccionados de las ZEI , alentándole a proseguir esta tarea al máximo, en particular de las Subáreas 48.1 y 48.2. La investigación de las relaciones funcionales entre los depredadores de kril y sus presas será un complemento importante a dicha tarea, y la Comisión agradeció las nuevas propuestas al respecto (SC-CAMLR-XI, párrafos 5.59 y 5.60, anexo 8, párrafo 2, y apéndice 1.

4.24 La Comisión ratificó las recomendaciones del Comité Científico que constan en los párrafos 5.72 a 5.75. En especial, animó al SCAR en sus estudios de investigación de las focas del campo de hielo, sumándose al apoyo dado por el Comité Científico al mismo.

Reunión conjunta de WG-Krill y WG-CEMP

4.25 La Comisión observó el éxito de dicha reunión, así como las importantes conclusiones y proyectos resumidos en su informe (SC-CAMLR-XI, anexo 8), y animó a ambos grupos a celebrar una próxima reunión cuando se presentara una nueva oportunidad.

Aves y mamíferos marinos

4.26 El Comité Científico llevó a cabo un segundo estudio global del estado y tendencias de las poblaciones de aves y mamíferos marinos del Area de la Convención de la CCRVMA. (El estudio anterior se realizó en 1987). Esta nueva revisión es una síntesis valiosa, por lo que se agradeció sinceramente el asesoramiento científico brindado por el Grupo de Expertos en Focas del SCAR y el Subcomité de Biología de Aves que ha servido de base al mismo.

Pesquerías exploratorias

4.27 La Comisión observó que, en el pasado, se iniciaron algunas pesquerías antárticas, que posteriormente se expandieron hacia el Área de la Convención, antes de que se contara con información suficiente en la que basar el asesoramiento de administración. En los últimos años, estas “pesquerías exploratorias” se han iniciado a menudo sin que se dispusiera de datos con los que poder evaluar su potencial, ni los posibles males que podrían ocasionarse en los stocks objetivo, especies dependientes y afines.

4.28 Se señaló que una evaluación eficaz de una pesquería en su fase exploratoria debería comprender el estudio del stock objetivo, las especies de captura secundaria, las especies dependientes y el ecosistema local. No se debería permitir una expansión de la pesca exploratoria a un ritmo superior al del acopio de los datos necesarios que garanticen la realización de la pesquería conforme a los principios plasmados en el Artículo II de la Convención.

4.29 Se recordó que la Medida de conservación 31/X, relativa a las nuevas pesquerías se había constituido en un mecanismo eficaz para evaluar las nuevas pesquerías desde un principio. La Comisión acordó que sería conveniente ampliar algunos de los requisitos exigidos a las pesquerías nuevas, de manera que se fueran suministrando datos durante la fase exploratoria de la misma.

4.30 Se destacaron ante la Comisión las medidas tomadas con respecto a las recientes nuevas pesquerías de centollas y de *D. eleginoides*. En ambos casos, el que se hubieran notificado con anticipación a su inicio permitió celebrar un fructífero debate, habiéndose podido llegar a un acuerdo con respecto a las medidas y a la información que serían convenientes en las primeras fases de las mismas. Convendría disponer de un mecanismo que asegurara que las pesquerías futuras se trataran de forma parecida en su fase exploratoria.

4.31 La Comisión tomó nota del debate mantenido por el Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-XI, párrafos 3.46 a 3.53). El WG-FSA también había tratado la cuestión de las pesquerías nuevas y las exploratorias, habiendo recomendado que, cuando no se dispusiera de datos suficientes para calcular un TAC, se considerara la posibilidad de fijar límites precautorios de esfuerzo pesquero (SC-CAMLR-XI, anexo 5, párrafos 6.237 a 6.245).

4.32 La Comisión acordó que sería conveniente establecer un protocolo formal con respecto a las nuevas pesquerías en su fase exploratoria. En concreto, se estuvo de acuerdo en que se considerara la inclusión de los siguientes puntos como mínimo:

- (i) notificación previa de que un miembro está considerando iniciar la fase exploratoria de una nueva pesquería;
- (ii) información sobre los proyectos y actividades de pesca de los miembros;
- (iii) elaboración de un plan de acopio de datos por el Comité Científico, que describa el tipo de datos necesarios para las evaluaciones relacionadas con la pesquería exploratoria;
- (iv) límites del esfuerzo pesquero durante la fase exploratoria; y
- (v) observadores científicos a bordo de buques que están realizando actividades de pesca exploratoria.

4.33 La Comisión solicitó al Comité Científico y a sus grupos de trabajo que se examinara esta cuestión con más detenimiento en 1993, incluyendo en su asesoramiento una definición de pesquería exploratoria.

Publicaciones científicas

4.34 La Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico con respecto a la publicación de un volumen de *Resúmenes Científicos de la CCRVMA* que incluirá resúmenes de todos los documentos científicos presentados a la CCRVMA. Asimismo aprobó las iniciativas tomadas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XI, párrafo 11.2) encaminadas a mejorar la calidad de la publicación de los *Documentos Científicos Seleccionados* al nivel de publicaciones científicas de prestigio internacional.

Acceso a los datos de la CCRVMA

4.35 La Comisión ratificó los cambios propuestos por el Comité Científico con respecto a las normas que regulan el acceso a los datos de la CCRVMA (CCAMLR-VIII, párrafo 64). Por consiguiente, la Comisión adoptó las siguientes directrices relativas al acceso a los datos guardados en el Centro de datos de la CCRVMA:

- (a) Todos los datos entregados al Centro de Datos de la CCRVMA deberán estar a libre disposición de los miembros para análisis y preparación de documentos que vayan a usarse en la Comisión, el Comité Científico y órganos auxiliares de la CCRVMA.
- (b) Los titulares de los datos deberán mantener el control sobre la utilización de sus datos no publicados, fuera de la CCRVMA.
- (c) Sólo se considerarán aquellos pedidos de acceso al Centro de Datos de la CCRVMA por un científico de un país miembro, que hayan sido aprobados por escrito por el representante del Comité Científico (o su delegado) del país miembro respectivo.

El representante se hace responsable de informar al científico que solicita los datos sobre el reglamento que gobierna el acceso a los datos de la CCRVMA y de obtener su compromiso de respetar las normas establecidas.

- (d) Cuando los miembros soliciten el acceso a datos necesarios para llevar a cabo análisis o para preparar documentos que vayan a estudiarse en futuras reuniones de los órganos de la CCRVMA, deberán dar a conocer las razones del pedido y la naturaleza del análisis propuesto. La Secretaría deberá facilitar los datos y notificar de esta acción, adjuntando los detalles del pedido original, a los titulares de los mismos. Cuando se soliciten datos para otros fines que no sean considerados en las reuniones de los órganos de la CCRVMA, la Secretaría, en respuesta a una solicitud detallada, sólo podrá proporcionarlos una vez obtenida la autorización de los titulares de los datos.
- (e) Los datos incluidos en los documentos preparados para las reuniones de la Comisión, del Comité Científico, y de sus órganos auxiliares no deberán citarse ni usarse en la preparación de documentos que sean publicados fuera de la CCRVMA sin el permiso de los titulares de los mismos. Además, debido a que la inclusión de documentos en la serie *Documentos Científicos Seleccionados*, o en cualquier otra de las publicaciones de la Comisión o del Comité Científico, constituye una publicación formal, deberá obtenerse el permiso por escrito de los titulares de los datos para publicar documentos preparados para las reuniones de la Comisión, del Comité Científico, y de los grupos de trabajo.
- (f) La declaración que sigue deberá figurar en la cubierta de todos los documentos de trabajo y de referencia no publicados que sean presentados:

Este documento se presenta para ser estudiado por la CCRVMA y puede contener datos, análisis y/o conclusiones no publicados sujetos a cambios. No se citarán ni se utilizarán los datos incluidos en este documento con fines ajenos a la labor de la Comisión, del Comité Científico y sus órganos auxiliares, sin el permiso del titular de los mismos.